



## UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

### RESOLUCIÓN NÚMERO 795 del 29 de JULIO de 2014

"Por la cual se crea y conforma la Comisión Nacional Asesora para la Investigación en Gestión del Riesgo de Desastres".

#### EL DIRECTOR DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los numerales 2 y 7 del artículo 4 del Decreto Ley 4147 de 2011, los numerales 10 y 14 del artículo 21 de la Ley 1523 de 2012 y el artículo 26 de la Ley 1523 de 2012.

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, establece, que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así como son deberes de las personas y de los ciudadanos obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las persona.

Que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Gestión del Riesgo de Desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas; procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que el objetivo general del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es llevar a cabo el proceso social de la Gestión del Riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

A

Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres cuenta con instancias de orientación y coordinación con el propósito de optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de Gestión del Riesgo, dentro de las que se encuentran los Comités Nacionales para la Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales están facultados para la constitución de Comisiones Técnicas Asesoras de carácter permanente o transitorio, según el artículo 26 de la Ley 1523 de 2012.

Que en el marco de lo establecido en el artículo 21 del numeral 10 de la ley 1523 de 2012 una de las funciones del Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo es orientar la articulación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.

Que en el marco de lo establecido en el artículo 21 del numeral 14 de la ley 1523 de 2012 una de las funciones del Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo es fomentar la apertura de líneas e investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones de educación superior.

Que la investigación en Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso orientado a la generación de conocimiento, que contribuye a mejorar la toma de decisiones para reducir el riesgo y manejar adecuadamente los desastres.

Que el Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo en sesión de fecha veintisiete (27) de Noviembre de 2013, aprobó la conformación de la Comisión Nacional Asesora para la educación e investigación en Gestión del Riesgo.

Que se hace necesario crear y conformar la Comisión Nacional Asesora para la investigación en Gestión del Riesgo de Desastres con el propósito de fortalecer los procesos de Conocimiento y Reducción del Riesgo, así como el Manejo de los desastres, con la participación de entidades públicas, privadas e instituciones de educación superior.

Que el Comité Nacional de Conocimiento del Riesgo hace parte del IRDR (Integrated Research on Disaster Risk) programa de investigación patrocinado por el ICSU (International Council for Science), grupo multidisciplinario con visión global para hacer frente a los desafíos planteados por los desastres naturales, la mitigación de sus impactos y la mejora de mecanismos de formulación de políticas.

Que en virtud de lo anteriormente considerado,

## RESUELVE:

### CAPITULO I

#### Objeto, ámbito y alcance

**Artículo 1 Objeto.** La presente resolución tiene por objeto crear y conformar la Comisión Nacional Asesora para la Investigación en Gestión del Riesgo de Desastres como una instancia del Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo, así como definir el marco de actuación, sus funciones y demás disposiciones inherentes a la investigación en Gestión del Riesgo de Desastres y temas relacionados como el cambio climático.

**Artículo 2 Ámbito de Aplicación.** Las normas contempladas en esta resolución se aplicarán a los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que en razón de su misión, funciones, responsabilidades y/o necesidades, deban contemplar la investigación en gestión del riesgo de desastres.

**Artículo 3 Objetivo de la Comisión.** Orientar la construcción de lineamientos y promover procesos investigativos en Gestión del Riesgo de Desastres, para

aumentar el conocimiento del riesgo y la cultura de investigación en el país, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

**Parágrafo No 1.** La comisión asumirá la investigación en Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso para soportar el desarrollo de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, así como del manejo de los desastres.

**Parágrafo No 2.** La comisión trabajará de manera complementaria en temas relacionados con el desarrollo y la innovación en Gestión del Riesgo de Desastres.

## CAPITULO II

### Creación, conformación, funciones y sesiones

**Artículo 4 Creación.** Créase la Comisión Nacional Asesora para la Investigación en Gestión del Riesgo de Desastres como una instancia asesora del Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo la cual estará conformada por instituciones públicas, privadas, instituciones de educación superior, grupos y centros de investigación, constituida con la finalidad de orientar y fortalecer la investigación, el desarrollo y la innovación en Gestión del Riesgo de Desastres; en concordancia con cada uno de los procesos y sub-procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, establecidas en la Ley 1523 de 2012.

**Artículo 5 Conformación.** La Comisión Nacional Asesora para la Investigación en Gestión del Riesgo estará conformada por:

1. Un representante de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).
2. Un representante de Colciencias.
3. Un representante por cada una de las universidades públicas y privadas que estén interesados en participar de la comisión.
4. Un representante del Centro de Estudios para Prevención de Desastres (CEPREVE), de la Universidad Nacional de Colombia.
5. Un representante del Servicio Geológico Colombiano.
6. Un representante del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).
7. Un representante del Instituto Geográfico Agustín Codazzi
8. Un representante Instituto Alexander Von Humboldt.
9. Un representante de la Dirección General Marítima (DIMAR).
10. Un representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
11. Un representante del Ministerio de Educación.
12. Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN).
13. Un representante de Red de Universidades de América Latina y el Caribe (REDULAC), capítulo Colombia.

**Parágrafo 1. Otros participantes:** La Secretaría de la Comisión podrán invitar a personas naturales o jurídicas, investigadores, organizaciones no gubernamentales y otras instituciones públicas y privadas que estén interesadas en generar aportes para el fortalecimiento y dinamización de la comisión.

**Parágrafo 2. Designación:** Para las entidades públicas que conforman la Comisión Nacional Asesora para la Investigación en Gestión del Riesgo de Desastres, la designación se hará por parte del director, teniendo en cuenta su competencia.

4

Para las entidades privadas, se hará por parte del Representante Legal. En ambos casos mediante comunicación dirigida a la presidencia de la Comisión. Se procurará la continuidad de cada uno de los delegados.

**Artículo 6 Funciones.** La Comisión Nacional Asesora para la Investigación en Gestión del Riesgo de Desastres tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar técnicamente al Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo para el fortalecimiento del proceso de investigación en Gestión del Riesgo de Desastres y el cumplimiento de sus funciones asignadas por la ley 1523 de 2012.
2. Construir una agenda anual o un instrumento que permita orientar las acciones, estrategias y proyecciones a realizar desde la Comisión Nacional Asesora para la Investigación en Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Consolidar la información relacionada con proyectos de investigación en Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades e instituciones que conforman el SNGRD y que por su naturaleza contribuyen en el tema.
4. Construir y mantener actualizada la línea base de la investigación que se realiza y que requiere actualmente el país.
5. Estructurar y mantener actualizados los lineamientos de investigación en armonía con los procesos y sub-procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres.
6. Impulsar los temas y proyectos de investigación en Gestión de Riesgos de Desastres.
7. Definir una estrategia para la articulación interinstitucional, intersectorial y académica de los temas relacionados con la investigación en Gestión del Riesgo de Desastres.
8. Velar por el desarrollo y proponer ajustes al Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su componente de Investigación.
9. Impulsar la divulgación de todos los aspectos relacionados con la investigación en la gestión del riesgo de desastres.

### CAPITULO III

#### **Órganos de dirección, reuniones, tipo de reuniones y mesas de trabajo**

**Artículo 7 Presidencia.** La Comisión Nacional de Investigación para la Gestión del Riesgo de Desastres será presidida por la Subdirección para el Conocimiento del Riesgo de Desastres de la UNGRD.

**Artículo 8 Funciones de la Presidencia.** La Presidencia tendrá las siguientes funciones:

1. Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar la agenda.
2. Dirigir las intervenciones y moderar el debate.
3. Verificar y aprobar las actas de las sesiones de la Comisión.
4. Ejercer la representación de la Comisión ante otras entidades e instancias.
5. Consolidar y hacer seguimiento de la agenda anual de investigación en Gestión del Riesgo de Desastres o el instrumento base que se defina para guiar el quehacer y los avances de la comisión.
6. Cualquier otra función inherente a la condición del presidente o que le delegue la Comisión o el Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo.

**Artículo 9 Secretaría Técnica.** Las funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión será definida por los integrantes de la mesa y podrá rotar entre los miembros por común acuerdo.

La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión por cualquier medio escrito, físico o virtual a petición de su Presidente.

2. Elaborar las actas de las reuniones.
3. Suscribir con el presidente las actas y/o cualquier otro documento que se produzca en desarrollo de las sesiones de la Comisión y velar por su registro sistematizado, custodia y archivo.
4. Presentar a la Comisión en coordinación con el presidente, los informes estudios y documentos que deban ser examinados.
5. Prestar apoyo técnico y administrativo a las diferentes mesas de trabajo.
6. Las demás que le asigne la Comisión.

**Artículo 10 Reuniones.** La Comisión Nacional Asesora para la Investigación en Gestión del Riesgo se reunirá ordinariamente de forma bimestral y extraordinariamente a solicitud del presidente.

**Artículo 11 Tipo de Reuniones.** Las reuniones de la Comisión podrán ser:

*Presenciales:* En el lugar y hora que informe la Secretaría Técnica.

*No presencial:* Mediante reuniones virtuales para facilitar la participación de los integrantes que se encuentren en diferentes partes del país.

*Mixtas:* Serán aquellas reuniones en las que su desarrollo sea presencial y permitan la participación virtual de integrantes de la Comisión.

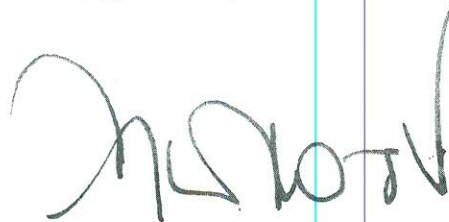
**Artículo 12 Mesas de Trabajo.** La Comisión Nacional de Investigación para la Gestión del Riesgo de Desastres podrá conformar mesas de trabajo transitorias para abordar temas de trabajo específicos.

Las mesas de trabajo estarán dirigidas, con el apoyo de la presidencia, por la entidad miembro de la Comisión que esta última designe.

**Artículo 13 Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias. Dicha resolución podrá evaluarse anualmente y definir si se requiere o no actualización.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., al 29 de Julio de 2014



**CARLOS IVÁN MÁRQUEZ PÉREZ**  
Director General

Elaboró: Alberto Granés/ SCR   
Paula Alejandra Méndez/ SCR 

Revisó: Benjamín Ricardo Collante Fernández/DG   
Pilar García García/ SCR  
Richard Vargas/SG 